

Contrato por Adjudicación Directa relativa a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "La Institución", representada en este acto por el Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa Mensajería y Paquetería Logexs, S.A. de C.V. representada en este acto por la C. Jacqueline Medina Ramírez, en su carácter de representante legal y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "La Institución"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
- 2.- Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado quintanarroense de este tipo.
- 3.- Para el cumplimiento de su objeto "La Institución" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, para el cumplimiento de este.
- 4.- Para cumplir con su objeto "La Institución", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas, así como de bienes y servicios.
- 5.- Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
- 6.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
- 7.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número DPPP/DPP/165/2021, de fecha 27 de julio de 2021, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

Jacqueline Medina Ramírez

8.- Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del Cobaqroo, y con recurso Federal, celebra el presente contrato de adjudicación con "El Proveedor".

II. Declara "El Proveedor"

1.- Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número **un mil seiscientos noventa y dos**, de fecha **veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del Abogado **Mario Enrique Montejo Pérez**, titular de la notaría pública número **setenta y cuatro**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán** y tener la capacidad suficiente para surtir los bienes y/o materiales objeto de este contrato.

2.- Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **MPL171229A58**.

3.- Que se dedica entre otras actividades al servicio de mensajería y paquetería foránea.

4.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

5.- Que en este acto estará representado por la **C. Jacqueline Medina Ramírez**, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número **un mil seiscientos noventa y dos**, de fecha **veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del Abogado **Mario Enrique Montejo Pérez**, titular de la notaría pública número **setenta y cuatro**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, en la cual se le otorgo dicha representación.

6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento aplicables en lo conducente al presente contrato.

7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle **124-A número 809**, entre calle **49** y calle **51**, de la Colonia **Xoclan Santos**, con Código Postal **97245**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

8.- En este acto "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí sentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

Handwritten signature of Jacqueline Medina Ramirez
Jacqueline Medina Ramirez

III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del Cobaqroo**, y con recurso **Federal**, celebran el presente contrato por adjudicación directa con **"El Proveedor"** y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del Cobaqroo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- **"El Proveedor"** se compromete y obliga a entregar a **"La Institución"** en los términos señalados en este instrumento, los bienes y/o materiales, objetos del presente contrato a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Quando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **"La Institución"** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la adquisición de los bienes y/o materiales, siempre y cuando **"El Proveedor"** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ 60,000.00 (son: sesenta mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del 29 de julio al 13 de agosto de 2021.

Quinta.- Costo de los bienes y/o materiales.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Sexta, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula.

Reglón	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	Servicio Regional.- guías para el servicio de mensajería regional y entrega en los estados de: Quintana Roo, Yucatán y	500	\$ 103.4483	\$ 51,724.15	\$ 8,275.85	\$ 60,000.00

Handwritten signature: Jacqueline Medina Ramirez



Reglón	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	<p>Campeche, con derecho a 10 kilogramos de peso por paquete y por guía, con tiempo de entrega de cada 2do día, siguiente de su envío, en horario de 09:00 a 18:00 horas)</p> <p>El costo por cada kilogramo adicional por paquete será de \$ 10.00 (son: diez pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.</p>					

Sexta.- Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de los bienes y/o materiales objeto del presente instrumento y si dicho incremento no excediera del 20 % del monto original señalado en este contrato "La Institución" podrá solicitar a "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Séptima.- Lugar de entrega.- "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato en la Secretaria Técnica de la Dirección General de "La Institución" ubicada en la Av. Héroes número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 16:00 horas.

Octava.- Anticipos.- "La Institución" no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- "El Proveedor" se compromete a entregar cheque como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato a favor de "La Institución" por la cantidad de \$ 6,000.00 (son: seis mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 60,000.00 (son: sesenta mil pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones o clausulas establecidas en este instrumento. Así mismo "El Proveedor" se obliga ante "La Institución" a responder por los defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por "La Institución" establecidos en el presente contrato, y en caso necesario se obliga a cambiarlos con las características y calidad requerida, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Cuarta del presente contrato.

Decima.- "La Institución" designa al Secretario Técnico adscrito a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las

Jacqueline Medina Ramirez
 JMR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Décima Primera.- “El Proveedor” se compromete y obliga a recolectar en tiempo y forma los paquetes (paquetería) en la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes número. 310, entre Justo Sierra y Bugambillas, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, cuyo horario será de las 9:00 hasta las 18:00 horas los días lunes a viernes.

Decima Segunda.- Forma de pago.- “La Institución” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare la adquisición pactada en este contrato y que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente firmada por la Secretaría Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o materiales señalados en la orden de compra correspondiente.

Décima Tercera.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que no se hayan suministrado por “El Proveedor” con I.V.A. incluido, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “La Institución” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior “La Institución” podrá optar por la rescisión del contrato conforme al procedimiento del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con responsabilidad de “El Proveedor” y “La Institución” procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda.

Decima Cuarta.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente “La Institución” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente

Ramírez
Jacqueline Medina

contrato, sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por motivos plenamente justificados; b) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor; y d) cuando “El Proveedor” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual “La Institución” lo comunicara por escrito a “El Proveedor” indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que “La Institución” no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que “El Proveedor” libera o condona a “La Institución” todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.


Décima Quinta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Por “La Institución”


Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo
Director General


Por “El Proveedor”

X 
C. Jacqueline Medina Ramírez
Representante Legal

Testigos


Lic. Luis Manuel Rosas Torres
Director Administrativo


Lic. Mario Antonio Cajúm Fernández
Jefe del Departamento Jurídico


Lic. Enrique Figueroa Arnaud
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales


Lic. Raúl Karim Hassan Ramírez Cobos
Secretario Técnico

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de adjudicación directa relativa a la adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del Cobaqroo, que celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa Mensajería y Paquetería Logexs, S.A. de C.V.